



MARZO 2015

BOLETÍN DEL SECTOR EXTRACTIVO EN COLOMBIA N° 4



ÍNDICE

Presentación	1
Fracking: entre el crecimiento y el medio ambiente	2
El Decreto 2691 de 2914: otro paso en falso	4
Avances proceso EITI	6
Noticias	8

Presentación

No son buenas las noticias provenientes del sector extractivo en Colombia. La drástica baja de los precios en el mercado internacional del petróleo y el carbón, principales rubros de exportación del sector, significan, desde la lógica empresarial, un freno a la inversión en el corto plazo, la estabilización de la producción a niveles que no impliquen pérdida y la presión por políticas estatales que permitan enfrentar sin demasiados sobresaltos la contracción de los precios.

Desde la óptica del Estado, la preocupación es igual o mayor, pero por otras razones: la baja de precios repercute directamente sobre el volumen de impuestos y regalías, lo que anuncia un incremento del déficit fiscal, si se quiere mantener el nivel de inversión pública que requiere el país, y, por tanto, la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos, especialmente por la vía de la tributación.

El problema, sin embargo, no radica exclusivamente en lo que ocurre con la minería formal de gran escala. Otros problemas de mayor envergadura inquietan al gobierno, entre ellos el crecimiento de la informalidad y de la ilegalidad—incluso de la criminalidad— en la explotación de recursos mineros. No existen estadísticas confiables al respecto, pero los testimonios procedentes de las regiones señalan estos fenómenos como los más protuberantes en el desarrollo de la minería, especialmente de oro y otras materias primas. El gobierno ha anunciado una intensa lucha contra la ilegalidad, pero los resultados no están a la vista. El Plan Nacional de Desarrollo incluye algunas medidas en esa dirección, que pueden ser calificadas de tímidas, lo que probablemente no ayudará a resolver este que, sin duda, es el principal problema del sector extractivo en Colombia, sobre todo por su impacto social y ambiental.

Fracking: entre el crecimiento y el medio ambiente

Nicolás Lizarazo
Foro Bogotá

A lo largo de la última década, Colombia ha venido presentando un fenómeno de crecimiento económico sobresaliente manteniendo un promedio de 4%, llegando incluso al 6,6% en 2011. Factores como los TLC y la apertura económica han permitido al país aumentar no solo sus exportaciones sino también incrementar las inversiones en materia de infraestructura y mercado de capital. Así mismo, haber mejorado las relaciones con los Estados vecinos ha facilitado el restablecimiento del mercado cercano y a su vez ha permitido fortalecer y consolidar a la región como una potencia emergente.

Analizando detalladamente los sectores que Colombia ha utilizado para propulsar su crecimiento, la industria extractiva (petróleo, carbón, oro) se consolidó, en 2014, en el primer lugar de las exportaciones, seguida de cerca tan sólo por el café. El soporte del crecimiento nacional ha estado claramente sustentado por estas industrias, siendo la extracción de petróleo la que ha recibido un importante impulso por parte del Gobierno central en los últimos años, con metas de producción de hasta un millón de barriles por día.

No obstante, las reservas de petróleo se han ido reduciendo en el país, lo que ha planteado alertas en la industria, sobre todo en la perspectiva de ampliar dichas reservas y emplear nuevas tecnologías para hacer más eficiente la exploración del recurso. Es en ese punto donde prácticas como el fracking han surgido como alternativas tecnológicas para la exploración, no sin producir un debate que en Colombia comienza a tener voces encontradas. El fracking, o fraccionamiento hidráulico, es una forma de explotación de hidrocarburos en la que una mezcla de agua, arena y productos químicos es inyectada al subsuelo a alta presión con el fin de fracturar la tierra y liberar los hidrocarburos en forma de gas que están en los esquistos que son la parte más profunda de este subsuelo.

La sola mención de este procedimiento ha causado con razón inquietud en los grupos de protección del medio ambiente, y no es para menos pues sus posibles implicaciones, incluso sin existir un gran número de estudios al respecto, ya han sido condenadas incluso en los Estados Unidos, país donde surgió, y vetada en otros como Francia y Australia, que impuso moratoria.

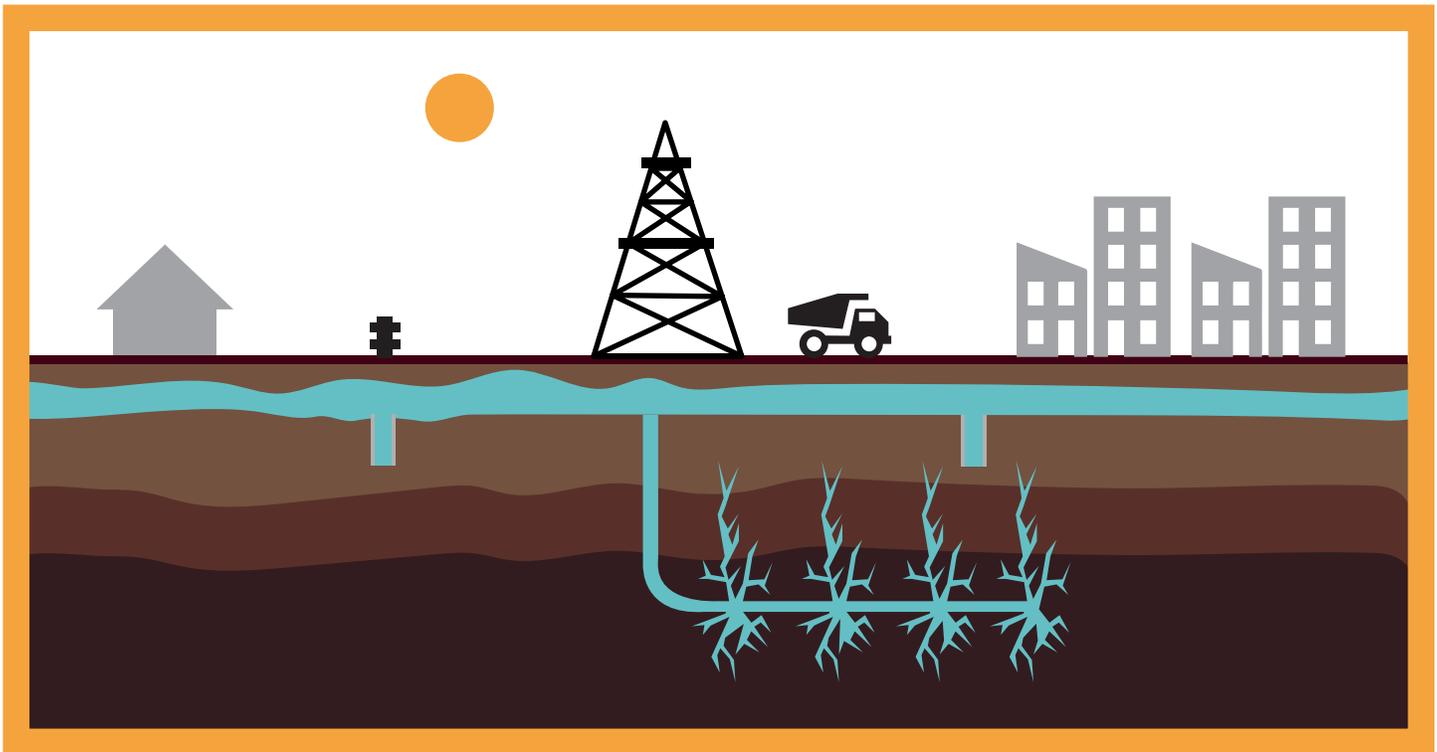
Los efectos del *fracking*

¿Pero cuáles son concretamente las implicaciones de esta práctica en el territorio? Algunas de las hipótesis manejadas señalan el incremento de movimientos sísmicos en áreas cercanas a las exploraciones, derivados del debilitamiento de las capas tectónicas, sumado al ingreso de agua a altas presiones combinada con químicos que, por cierto, son muchas veces desconocidos debido a que sus fórmulas son guardadas por cada empresa con el argumento de constituir un secreto empresarial. Así mismo, expertos como Kevin Schug han encontrado vínculos indirectos entre el fracking y la presencia de una alta cantidad de arsénico en las fuentes hídricas cercanas a los lugares de la práctica en Estados como Ohio y Oklahoma, en los Estados Unidos. No obstante, pruebas definitivas no han sido reveladas y aún existen estudios en marcha pero sin conclusiones que ayuden a poner un alto a la exploración.

El debate en Colombia

Ahora bien, en Colombia el debate ganó auge desde el 2012 con las declaraciones del entonces Ministro de Medio Ambiente, Juan Gabriel Uribe, quien advirtió sobre las posibles consecuencias del fracking. A pesar de esto, desde el Ministerio de Minas y Energía y por la misma época, Amylkar Acosta defendió la utilización de este método basándose en la aplicación de un nuevo reglamento técnico (para ese momento apenas se encontraba bajo análisis) que no permitiría daños sobre el medio ambiente.





De manera paralela, el Viceministro de Energía, Orlando Cabrales, y el Presidente de la Asociación Colombiana de Petróleo (ACP), Francisco José Lloreda, defienden esta tecnología como medio para ampliar las reservas y la producción de petróleo y en esa medida mantener el crecimiento del país. El petróleo significa para el país el 80% de las regalías, más impuestos y derechos contractuales, lo que puede representar al año cerca de COP\$ 32 billones. Las reservas de crudo actualmente en Colombia se encuentran en los 2.445 millones de barriles, siendo tan sólo suficientes para la explotación durante cerca de seis años; mientras que con la exploración de yacimientos no convencionales (YNC) mediante el uso del fracking la cifra podría elevarse a los tres mil millones de barriles. Esto compensaría el desabastecimiento que la Agencia Nacional de Hidrocarburos ha reportado durante los últimos meses en Colombia y que además auguran para el inmediato futuro. Lo anterior, sumado al descenso estrepitoso en los precios del crudo, plantea al gobierno inquietudes que, sin duda, lo han llevado a promover el uso de estas nuevas tecnologías.

Por el momento, planteado el uso del fracking en el territorio colombiano, es necesario y urgente promover un debate sobre su conveniencia con base en un análisis que logre poner en la balanza, de un lado, los beneficios económicos que reportaría su uso y, de otro, los daños ambientales que ya han sido señalados a nivel mundial. De ese debate se desprenderán decisiones que deberán basarse, en cualquier caso, en reglas de juego claras y transparentes. El Gobierno, a través de sus ministerios y de entidades como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Ingeominas y las corporaciones autónomas regionales deberán prestar suma atención en el otorgamiento de permisos y licencias ambientales a las empresas que hoy se barajan como posibles extractoras de YNC, pues lo que será inadmisibles es que la búsqueda de un beneficio económico particular o para el Estado (regalías e impuestos) prime sobre las apuestas de defensa y conservación del ambiente.

El Decreto 2691 de 2014: otro paso en falso

Fabio E. Velásquez
 Presidente Ejecutivo
 Foro Nacional por Colombia

El gobierno nacional expidió el 23 de diciembre de 2014 el decreto 2691, firmado por cuatro ministros del despacho, “por el cual se reglamenta el artículo 37 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) y se definen los mecanismos para acordar con las autoridades territoriales las medidas necesarias para la protección del ambiente sano, y en especial, de sus cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, en desarrollo del proceso de autorización de actividades de exploración y explotación minera”.

El mencionado artículo del Código de Minas prohíbe a las autoridades regionales, seccionales o locales establecer zonas del territorio que queden permanente o transitoriamente excluidas de la minería. Esta prohibición incluye los planes de ordenamiento territorial. Posteriormente, el decreto 934 de 2013 reiteró ese impedimento, apoyándose en la extraña premisa según la cual el ordenamiento minero no hace parte del ordenamiento territorial.

Estas normas fueron demandadas ante la Corte Constitucional, la cual se pronunció mediante la sentencia C-123 de marzo de 2014. En dicha sentencia, la Corte declara exequible el artículo 37 del Código de Minas, pero señala a renglón seguido que “en desarrollo del proceso por medio del cual se autorice la realización de actividades de exploración y explotación minera, las autoridades competentes del nivel nacional deberán acordar con las autoridades territoriales concernidas, las medidas necesarias para la protección del ambiente sano, y en especial, de sus cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, mediante la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en el artículo 288 de la Constitución Política” (Comunicado de la Corte Constitucional N° 07, de marzo 5 de 2014, p. 1).

Bajo perfil

A través del decreto 2691 de 2014 se reglamentó el procedimiento por medio del cual el gobierno nacional ha

de construir con las autoridades municipales el acuerdo ordenado por la Corte Constitucional. Que haya sido expedido en vísperas de Navidad no significa otra cosa que la intención del gobierno de que la medida, cuyas implicaciones son de enorme importancia, pasara desapercibida y no se generara un debate sobre un tema altamente sensible como es el del papel de las autoridades municipales en el manejo del territorio cuando de proyectos mineros se trata. Sabido es que con la expedición del Código de Minas se inició una discusión, que ha crecido en los últimos años, sobre la excesiva concentración de las decisiones en materia extractiva en cabeza de las autoridades nacionales, relegando a los entes sub-nacionales a un lugar injustificadamente marginal en el esquema de decisiones públicas.

La medida, sin embargo, causó el efecto contrario: de un lado, una indignación de diferentes sectores por la manera como procedió el gobierno expidiendo una norma cuando gran parte del país estaba pensando en las fiestas navideñas. De otro, una reacción en contra del contenido del decreto, pues para la mayoría de los analistas y expertos el decreto “se pasa por la faja” la sentencia de la Corte Constitucional al construir un procedimiento que, en lugar de definir los pasos para la construcción del acuerdo entre la autoridad nacional y la autoridad municipal, termina por entregarle al Ministerio de Minas la decisión final sobre la implantación de proyectos mineros en el territorio.

Un decreto a todas luces inconstitucional

El decreto 2691 se aleja de lo establecido en la sentencia C-123/2014 de la Corte Constitucional, pues no reglamenta propiamente los procedimientos para que el gobierno llegue a un acuerdo con las autoridades municipales para el manejo de proyectos mineros, sino que define un procedimiento para que el gobierno nacional, a través del Ministerio de Minas, decida si los argumentos expuestos por los municipios en materia de efectos posibles de dichos proyectos son válidos o no. No es esto lo que decidió la Corte. Construir



un acuerdo supone que las dos partes conversen, expongan sus argumentos y lleguen, con base en el análisis de cada uno de ellos, a un consenso sobre si es conveniente o no el desarrollo de un proyecto minero.

El Decreto, por el contrario, señala que los municipios, previo acuerdo municipal o distrital, deberán solicitar al Ministerio de Minas y Energía medidas de protección del ambiente y de desarrollo económico, social y cultural frente a posibles afectaciones derivadas de la actividad minera. Tales medidas deben estar fundamentadas en estudios técnicos elaborados y financiados por el municipio o distrito, y ser presentadas por primera vez en un término de 90 días contados a partir de la aprobación del decreto. El Ministerio enviará la solicitud a la autoridad nacional con competencia en las materias respectivas, la que la evaluará en un término de 20 días. Luego, el Ministerio convocará al respectivo Concejo municipal para que exponga las razones de la solicitud, después de lo cual decidirá si la solicitud es procedente y entregará copia de su decisión a la Agencia Nacional de Minería. Claramente, el resultado de este procedimiento no es un acuerdo sino una decisión unilateral.

No es ese el único problema del Decreto. Los expertos han señalado una gran cantidad de deficiencias de la norma que no cabe enumerar aquí¹. Baste señalar algunas de ella para valorar el alcance de la decisión tomada por el gobierno al expedir este decreto. En primer lugar, el decreto desconoce la autonomía de las entidades territoriales para ordenar los usos del suelo y proteger el medio ambiente, consagrada en la Constitución política. Que la decisión sobre posibles impactos y medidas para minimizarlos sea el fruto de una decisión del gobierno nacional y no de un acuerdo con las autoridades municipales constituye un desconocimiento de las responsabilidades de estas últimas en el manejo de su territorio y en la garantía del bienestar para sus habitantes. Además, el decreto pasa por encima de los principios de coordinación y concurrencia, principios de la gestión pública y de las relaciones intergubernamentales, consagrados en la Carta Política. Son estos los principios que sustentan al

¹ Ver al respecto el artículo de Alvaro Pardo, “La minería en el Plan de Desarrollo y el conejo a la Corte Constitucional”, publicado por Colombia Punto Medio y en el sitio web de Foro (www.fundacionforo.org).



Estado colombiano bajo su forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de las entidades territoriales. Mediante esos principios se asegura la armonía de la acción del Estado y, sobre todo, la eficacia de la acción pública, pues las decisiones tomadas unilateralmente por el gobierno nacional no necesariamente consultan el interés ciudadano y de las colectividades territoriales en cuestión.

De otra parte, se exige a los municipios la realización de una serie de estudios en un plazo insostenible de tres meses a partir de la fecha de expedición del Decreto y con cargo a las finanzas locales. Esto, en el caso de la mayoría de los municipios, especialmente los más pequeños, es prácticamente imposible. Habría que levantar la estadística de cuántos municipios realizaron los estudios, aprobaron el acuerdo en el Concejo y enviaron a tiempo su solicitud para saber si el procedimiento señalado en el Decreto es viable. Lo más seguro es que no.

Estos y otros problemas del Decreto lo han convertido en objeto de varias demandas de inconstitucionalidad que han sido ya presentadas ante las instancias correspondientes, y de otras que vendrán en las próximas semanas. El Decreto es insostenible y es altamente probable que sea declarado inexecutable. Otro paso en falso más del gobierno en la gestión del sector minero.

Avances del proceso EITI Colombia

Ana María Cárdenas
Foro Bogotá

El plan de acción construido por el Comité Tripartita Nacional de EITI Colombia constituye una pieza interesante de acuerdos entre el gobierno nacional, los sectores empresariales y los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil (OSC). A continuación se analiza el proceso que permitió el acuerdo en torno al plan y sus principales contenidos.

La formulación del Plan de Acción Nacional

El plan de acción de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas –EITI Colombia fue aprobado el 14 de agosto de 2014, como requisito para someter la candidatura de Colombia a consideración del Consejo Internacional de EITI. Es la pieza más importante de la documentación que acompaña la solicitud de candidatura. La construcción de este plan tuvo una duración de 7 meses. Las primeras reuniones del Comité Tripartita Nacional –CTN- buscaron crear confianza entre sus integrantes con base en el conocimiento mutuo y la presentación de puntos de vistas sobre el plan de acción. Cabe señalar el liderazgo que lograron los tres representantes de las OSC, con el apoyo de los integrantes de la Mesa de la Sociedad Civil para la Transparencia de las Industrias Extractivas¹, los cuales elaboraron una serie de propuestas que fueron presentadas al CTN para la discusión del plan, el cual fue trabajado y aprobado en ocho sesiones del CTN. En dichas reuniones se definió que el primer reporte nacional, con vigencia de 2013, sería presentado en diciembre de 2015.

Las reuniones permitieron rápidamente algunos acuerdos sobre las orientaciones del plan de acción (sus objetivos y principios). El plan tiene como objetivo general “proveer información veraz, oportuna, contextualizada y socialmente útil para fortalecer la transparencia en la cadena de valor del sector extractivo en beneficio del desarrollo sostenible local y nacional”. La estructura del plan acordada fue la siguiente:

1 La Mesa de la Sociedad Civil es uno de los escenarios más importantes para el trabajo de las OSC en esta iniciativa. Fue creada en noviembre de 2013 por iniciativa del grupo impulsor de EITI en Colombia, conformado por Foro Nacional por Colombia, La Universidad Externado de Colombia, la Fundación Avina y Transparencia por Colombia. Actualmente la integran más de 18 organizaciones en representación de 11 regiones del país.

objetivos priorizados, actividades, responsables, fecha de inicio y terminación, producto y costo.

La estructura del plan: el informe y el fortalecimiento de los actores

Dentro de este plan se contemplan cuatro objetivos: 1) producir la información en el marco general del objetivo EITI Colombia; 2) divulgar la información producida garantizando el cumplimiento del estándar EITI; 3) propiciar el uso de la información proveída en el marco del estándar EITI; y 4) garantizar la organización, operatividad y funcionamiento de la estructura EITI Colombia para la implementación del plan de acción y la iniciativa EITI Colombia. El plan fue formulado para un periodo de 22 meses, contados a partir de la aceptación de la candidatura del país.

Cabe señalar que el plan no se limita a las acciones necesarias para construir el primer informe EITI Colombia, sino que introduce una serie de tareas relacionadas con la divulgación del informe y con el uso que diferentes actores, estatales y no estatales, puedan darle a esa información. Para ello, el plan propone actividades de fortalecimiento de las autoridades locales y de las organizaciones sociales interesadas en hacer uso de la información para ampliar la transparencia del sector.

Temas de controversia

Después de discutir y llegar a consensos respecto a las orientaciones generales del plan, el CTN comenzó a tratar diversos temas, entre los cuales el referido a los asuntos ambientales, dio lugar a una amplia discusión en la que afloraron las diferencias entre los representantes de las OSC, el sector empresarial y el gobierno en el CTN. Para las OSC consultadas en los talleres realizados en varias regiones y en las reuniones nacionales de la Mesa, la cuestión ambiental siempre apareció como uno de los temas de mayor preocupación en aquellas regiones afectadas por la actividad extractiva.

Esto llevó a los representantes de las OSC a la conclusión de que era necesario incorporar ese asunto dentro del informe EITI Colombia y,



en consecuencia, en el Plan de Acción. Propusieron entonces que la información contextual debería incluir las licencias ambientales, los estudios de impacto ambiental, los planes de manejo ambiental, los informes de cumplimiento ambiental del 2013, las respuestas (actos administrativos) de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- a esos informes y la identificación y visibilización de pagos por concepto de las licencias.

Después de álgidas discusiones, en las que los representantes del sector empresarial expresaron de diversa manera que no aceptaban incluir el tema ambiental en el EITI y, en consecuencia, en el plan de acción, se llegó a un acuerdo en la sesión del 14 de agosto, que quedó redactado en acta así: *“Con el liderazgo y el compromiso del Ministerio de Minas y Energía, el Comité Tripartita Nacional con el apoyo de un grupo técnico explorará y concertará una metodología para la sistematización de los pagos e inversiones realizados por el sector extractivo en asuntos ambientales. De acuerdo con las conclusiones del CTN se ajustará el Plan de Acción Nacional EITI en lo pertinente. En la primera sesión del grupo técnico, convocada después de la aceptación de la candidatura, se definirá el cronograma con responsables para la exploración y concertación del asunto ambiental, el cual deberá llegar a resultados el 30 de junio de 2015 como plazo máximo”.*

Este acuerdo es sin duda una ganancia para la sociedad civil, pues se pudo incluir un tema relevante y que puede generar un alto valor agregado a la Iniciativa EITI en Colombia. Aunque este punto no quedó dentro del plan de acción, sino en el acta de la reunión, se acordó que una vez finalizada la consultoría, el CTN analizara los resultados y decidirá si el punto ameritaría ser incluido en el plan de acción.

En lo que va del año 2015, se han llevado a cabo una serie de reuniones y Grupos de Apoyo Técnico –GAT- con el objetivo de desarrollar cada una de las líneas de acción del Plan de Acción Nacional al nivel de objetivo, actividades y productos. A lo largo de estas reuniones se han podido acordar y aprobar los términos de referencia para la contratación de consultores que implementen las actividades del plan para luego ser aprobadas por el CTN. Adicionalmente el equipo de la Secretaría Técnica Nacional –STN- elaboró una estrategia para la toma de decisiones y creo un esquema de gestión que incluye el plan operativo y plan estratégico para la implementación del primer reporte nacional. El cuadro 1 presenta las herramientas de gestión del proceso EITI y las instancias a las cuales corresponde cada una de ellas-. El cuadro 2 muestra la secuencia del proceso de toma de decisiones dentro del esquema de gestión.

CUADRO 1: HERRAMIENTAS

CTN	Plan Estratégico (PE) del CTN Define las actividades del CTN en el marco de la implementación y seguimiento del Plan Operativo del PAN y otros compromisos
GAT	Plan Operativo (PO) del PAN Desarrolla cada una de las líneas de acción del PAN al nivel de objetivo, productos y resultados esperados
Secretaría Técnica	Plan de Trabajo del STN Actividades para impulsar la implementación y seguimiento del Plan Operativo del PAN y Plan Estratégico del CTN

CUADRO 2: PROCESO DE TOMA DE DECISIONES



Noticias

Reunión de la Mesa de la sociedad civil para la transparencia de las industrias extractivas

El pasado 27 de febrero se llevó a cabo en Bogotá la tercera reunión de la Mesa de la Sociedad Civil para la Transparencia de las Industrias Extractivas en Bogotá. Asistieron representantes de 17 organizaciones, procedentes de 11 regiones del país. El objetivo propuesto por la Secretaría Técnica de la Mesa fue acordar de manera conjunta entre los miembros de la Mesa el plan de acción para el año 2015 a partir de la definición de metas y actividades para cada una de sus líneas de acción.

La reunión tuvo una sesión de capacitación, en la que la Secretaría Técnica, en cabeza de la Corporación Transparencia por Colombia, presentó una comparación de EITI con otros estándares internacionales de transparencia para el sector extractivo. Así mismo, la Alianza por una Minería Responsable presentó un informe de investigación sobre formalización de la pequeña minería artesanal y de pequeña escala en Colombia. El informe incluyó una revisión histórica del proceso de legalización para formalizar la minería artesanal y de pequeña escala, un análisis de las principales barreras para la formalización y, finalmente, los retos que tiene el país en esa materia.

Líneas de Trabajo de la Mesa

Luego de que las organizaciones representantes de la Mesa en el Comité Tripartita Nacional (Corporación Transparencia por Colombia, Foro Nacional por Colombia y la Universidad Externado de Colombia) presentaran su informe sobre los desarrollos del proceso EITI en el país, se inició una discusión sobre las líneas de trabajo que va a desarrollar la Mesa este año. Estas son:

a. *Continuidad de la participación de la Mesa en el proceso EITI.* La Mesa hará seguimiento a la implementación del Plan de Acción, aprobado en agosto de 2014, e incidir en la elaboración de los términos de referencia en los Grupos de Apoyo Técnico (GAT). Esta línea incluye la elaboración de documentos, la realización de talleres regionales y el seguimiento al compromiso del CTN en materia de pagos ambientales. La coordinación estará a cargo de los tres representantes de las OSC en el CTN.



b. *Conocimiento del universo de la pequeña minería.* Se trata de identificar estrategias para que los actores de minería a pequeña escala se vinculen en iniciativas de transparencia en el sector extractivo. Liderará esta línea la Alianza por una Minería Responsable.

c. *Transparencia y medio ambiente.* Habiendo sido la transparencia en los pagos ambientales de las empresas una de las propuestas formuladas por las OSC en el CTN, la Mesa trabajará en la definición de los componentes jurídicos y técnicos que permitan intervenir con conocimiento de causa en las discusiones que se llevarán a cabo este año sobre esa materia. Esta línea será coordinada por Gestión Ambiental Estratégica.

d. *Incidencia en políticas públicas del sector minero energético.* En principio, se trata de incidir sobre temas afines al trabajo de la Mesa, en este caso, cuestiones relacionadas con medio ambiente ambientales, la pequeña minería y otros que surjan del trabajo de la Mesa. La Fundación Avina fue encargada de liderar esta Mesa.

e. *Fortalecimiento de capacidades y sostenibilidad de la Mesa.* Esta línea de acción incluye actividades de búsqueda de apoyo económico e institucional para la elaboración de documentos técnicos, la realización de talleres regionales, la construcción de herramientas para la lectura de información, reuniones con medios de comunicación, realización de cursos, publicación de boletines informativos y reuniones de la Mesa, entre otros. Será coordinada por los tres representantes de las OSC en el CTN.